



**MUNICIPALIDAD DE FRESIA
DIDECO**

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE FRESIA UNIDAD DE CONTROL MUNICIPAL	
FECHA LIBRO	28 ENE. 2020 <i>8404</i>
FECHA LEP. P. CHO	28 ENE. 2020 <i>1000h</i>
FIRMA RECEP.	<i>[Signature]</i>

DECRETO ALCALDICIO N° D- 284 /

FRESIA, 28 ENE. 2020

VISTOS:

1° El Decreto Alcaldicio N° 07 de fecha 03.01.2020, que aprueba la conmemoración del Nonagésimo Segundo Aniversario de la Fundación de la Comuna de Fresia y la realización de las actividades y/o eventos de verano que se llevarán a cabo los meses de enero, febrero y marzo .

2° El Acuerdo de Concejo N° 3181 que aprueba la realización Semana Fresiana 2020 en sesión extraordinaria N°233 con fecha 21.01.2020.

3° El decreto Alcaldicio N° 3573 de fecha 13.12.2019 que aprueba presupuesto Municipal para el año 2020.

4° El Decreto Alcaldicio N°1001 de fecha 04.04.2019, que nombra Director de Control Municipal.

5° El decreto Alcaldicio N° 3478, de fecha 30.03.2018 que aprueba la subrogancia de la Unidad de Dirección de Control.

6° El Decreto Alcaldicio N°1544 de fecha 13.05.2019, que aprueba subrogancia para Secretaría Municipal.

7° El Fallo del Tribunal Electoral Regional de la Región de los Lagos, de fecha 01 de Noviembre de 2016, que proclama Alcalde de la Comuna, según Art., N°127, Inciso 1° de la Ley N°18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1° **APRUEBASE**, el Reglamento de instalación y funcionamiento para Locatarios en la Semana Fresiana 2020, Ficha de Postulación y Criterios de Evaluación.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



[Signature]
ARMANDO OYARZO SANHUEZA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



[Signature]
RODRIGO GUARDA BARRIENTOS
ALCALDE

[Signature]
RGB/AOS/AOS/HVC/CBA/aaa



MUNICIPALIDAD DE FRESIA

REGLAMENTO MUNICIPAL N° 6

REGLAMENTO DE INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO PARA LOCATARIOS "SEMANA FRESIANA 2020".

A. Definición.

La Municipalidad de Fresia invita a participar a nuestras Organizaciones Sociales, Artesanos, Emprendedores de Entretenimiento infantil, cerveceros y emprendedores gastronómicos a participar de las Actividades de La Semana Fresiana 2020, en la Plaza de Armas de Fresia.

El presente reglamento genera y establece normas y procedimientos, los que permitirán el correcto funcionamiento de los participantes en la comercialización de sus productos en la Semana Fresiana. Además los Locatarios autorizados deberán dar cabal cumplimiento al presente reglamento de lo contrario se exponen a sanciones que aquí se establecen.

Definición de Los Participantes (Categoría)

Food Truck y/o Carros Gastronómicos: Serán aquellos con o sin ruedas que cuenten con el equipamiento para una correcta manipulación de alimentos y su posterior comercialización.

Stand Gastronómicos: Son Expositores sin elaboración de alimentos, pudiendo vender solo alimentos envasados, además deberán contar con los elementos necesarios para proteger los alimentos de la temperatura y elementos que los puedan contaminar.

Artesanos: Son aquellos productores de la Comuna que elaboren productos representativos y manualidades en general, entendiéndose como artesanos productores de un bien los cuales realizan creaciones propias. Por lo que no se aceptaran artículos de producción en serie ni adquiridos para su reventa.

Juegos: Corresponden a juegos inflables, de destreza, camas elásticas, Taca Taca. Para ello se considerará la instalación en espacios determinados y cuyas dimensiones estarán acorde a los espacios disponibles en la Plaza de Armas. Se prohíbe cualquier juego que contemple el uso de material peligroso como por ejemplo postones, ya que cualquier accidente que se pudiera suscitar en los juegos antes mencionados, serán de responsabilidad de los expositores seleccionados y para ello deben considerar todas las medidas de seguridad necesarias.

Bazares: Espacio de comercialización de manualidades y artículos de bazar propios para este tipo de actividades.

B. REQUISITOS.

- a) Los Artesanos solo deberán exponer productos de elaboración propia y autorizada según lo aprobado en el proceso de selección. Queda prohibido exponer productos que no sean de su autoría.
- b) Los Bazares, deberán comercializar productos acordes a la actividad.



MUNICIPALIDAD DE FRESIA

- b) Los Bazares, deberán comercializar productos acordes a la actividad.
- c) Juegos Infantiles, son todos aquellos de carácter de entretenimiento y que no contemplen materiales o actividades que puedan generar peligro o daño a quienes los utilicen.
- d) Los Food Truck o Carros Gastronómicos, deberán contar con su autorización Sanitaria correspondiente, que les permita elaborar alimentos, según consta en el Artículo 74 y 75 del Reglamento Sanitario de Los Alimentos.
- e) Stand Gastronómicos, no podrán elaborar sus alimentos y según consta en el Artículo 74 del Reglamento Sanitario de Los Alimentos.

C. NORMAS.

ARTÍCULO 1°:

Los Bazares, Artesanos y Stand deberán ocupar un espacio de 3,5 por 3 metros, el cual será delimitado por el Municipio.

ARTÍCULO 2°:

Se dispone que la instalación de los locatarios seleccionados sea dentro del radio de la Plaza de Armas de Fresia, de acuerdo a las ubicaciones preestablecidas por la Municipalidad y según sorteo realizado el día viernes 31 de Enero 2020 a las 19:00 en el Municipio. Respecto a la instalación de los quioscos estos deberán realizarse entre los días 03 y 04 de Enero en su totalidad y debiendo ser retirados a más tardar el día 10 de Febrero del 2019. Aquellos que no cumplan con los plazos establecidos **serán multados por los Inspectores Municipales y se considerada esta conducta (negativa) para próximas postulaciones.**

ARTÍCULO 3°:

Cualquier modificación que se realice a los productos o servicios, deberán ser consultadas al Coordinador y/o Supervisión del evento antes de ser efectuada, la cual se realizara siempre y cuando sea acorde, así mismo, en lo que guarda relación a cambios en el funcionamiento de estos. Dicha autorización se entregará por escrito a quien lo solicite.

ARTÍCULO 4°:

La instalación eléctrica al interior del quiosco es de **exclusiva responsabilidad de cada locatario**, la Municipalidad de Fresia se hará cargo de las conexiones en horario laboral los días lunes 03 y martes 04 de febrero 2020, desde las 09:00 a 16:00 hrs.

Es obligatorio que en cada ubicación asignada y que requiera electricidad, exista un automático de 6 amperes como máximo y al menos un Enchufe, el cual debe ser proporcionado por la persona asignada al número de ubicación en las fechas



MUNICIPALIDAD DE FRESIA

establecidas anteriormente. Al no entregar estos materiales en las fechas establecidas el Quiosco quedará sin conexión eléctrica y sin funcionamiento.

ARTÍCULO 5°:

El funcionamiento de los locales será desde las 12:00 pm. a las 01:00 am. del día siguiente, quedando establecido que los locatarios dispondrán de una hora para el cierre de sus locales, por lo cual a más tardar a las 2:00 am deben estar todos los locales sin funcionamiento y debidamente cerrados.

Los locatarios podrán iniciar ventas desde el día Martes 04 Febrero, hasta el día Domingo 09 de Febrero.

ARTÍCULO 6°:

PROHIBESE EXTRICTAMENTE, cualquier tipo de perforación en el suelo del recinto.

ARTÍCULO 7°:

La Municipalidad **NO** se hará cargo de la contratación de vigilante, sereno o guardia para el cuidado de la infraestructura instalada por cada locatario, por lo cual será su responsabilidad y que deberán en el caso de en común acuerdo entre los participantes decidan contratar, de lo contrario deberán velar de la mejor forma que les permita asegurar el correcto cuidado de sus locales y/o pertenencias fuera del horario de funcionamiento. Además se prohíbe contratar o pagar a personal contratado por el municipio en la misma labor.

ARTÍCULO 8°:

El otorgamiento de permiso por el ejercicio transitorio de actividades lucrativas pagarán Los derechos municipales para la instalación de los Stand, bazares, Juegos, Food Truck u otros, un monto de 1 UTM (\$49.670) para los locatarios que ocupen espacios de hasta 25 Metros Cuadrados, los que superen esta dimensión cancelarán el valor de 1 1/2 U.T.M. (\$74.505), los que deberán ser cancelados en la tesorería municipal a más tardar el día Martes 04 de Febrero 2020, en horario de 08:00 a 13:00 hrs. ***Quienes no cumplan con el plazo y pago de derecho municipal no podrán instalarse en el lugar.***

D. De la manipulación de alimentos:

ARTÍCULO 9°:

Los locatarios están obligados a dar cabal cumplimiento a las normas sanitarias básicas y a los requisitos de autorización de funcionamiento de expendedores de alimentos en cuanto a:

- 1.- CONDICIONES DE SANEAMIENTO BÁSICO EN LOS LOCALES.
- 2.- HIGIENE DEL MANIPULADOR DE ALIMENTOS.
- 3.- MANEJO DE ALIMENTOS EN EL LOCAL.
- 4.- SEGURIDAD.



MUNICIPALIDAD DE FRESIA

Según **NORMAS SANITARIAS BÁSICAS PARA LA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE FESTIVALES COSTUMBRISTAS Y AL REGLAMENTO SANITARIO DE LOS ALIMENTOS, DECRETO SUPREMO N° 977/96**, los cuales son emitidos por la Seremi de Salud y entregados por la organización del evento a cada locatario expendedor de alimentos y bebidas típicas.

ARTICULO 10°:

Se Prohíbe, el uso de cafeteras, hervidores, hornos eléctricos, calefactores, microondas y cualquier artefacto eléctrico de alto consumo energético ya que esto genera cortes de luz en el local. Se excluyen de este artículo aquellos locales que cuenten con equipo de generación propia de energía.

ARTICULO 11°:

Se prohíbe la venta de bebidas alcohólicas que contengan más de 11° alcohólicos, pudiendo comercializarse cervezas, vino navegado, terremotos y borgoña. La venta de bebidas alcohólicas deberá ser en envases plásticos, lata o plumavit, **prohibiéndose el uso de botellas y vasos de vidrio u otro material de características similares.**

E. De la fiscalización:

ARTICULO 12°:

Ante cualquier incumplimiento a este reglamento, la Municipalidad podrá caducar el permiso de funcionamiento sin derecho a reclamo o indemnización alguna.

ARTICULO 13°:

La fiscalización de este reglamento estará a cargo de, funcionarios municipales y de Carabineros de Chile.

ARTICULO 14°:

La fiscalización de la manipulación de alimentos y el cumplimiento de las normas básicas para la instalación y funcionamiento de los Food Truck y/o Carros Gastronómicos y Stand, estará a cargo de la SEREMI de Salud de la Región de Los Lagos y Funcionarios Municipales.



RODRIGO GUARDA BARRIENTOS
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE FRESIA

Fresia, febrero del 2020.-

**FICHA DE POSTULACIÓN
SEMANA FRESIANA 2020**



I. Antecedentes de Postulación

Nombre o Razón Social	
Representante	
Rut Postulante	
Dirección de contacto	
Comuna	
Teléfono de contacto	
Correo Electrónico	

II. Antecedentes del Rubro (Marcar con una X)

Categoría que Postula	Propio	Arrendado
Food Truck o Carro Gastronómico		

Stand (sin elaboración de alimentos).	
Artesano	
Juego(s) Infantil(e)s	
Bazar	

Grado de formalización

	Sí	No
Cuenta con Iniciación de Actividades ante el S.I.I.		
Cuenta con Autorización Sanitaria.		

III. Breve descripción de los productos o servicios a ofrecer

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

IV. Indique la experiencia en actividades similares.

.....

.....

.....

.....

V. Documentos Anexos

- Fotocopia del Carnet de Identidad por ambos lados.
- Agregar dos Fotografías de o de los productos.
- Registro Social de Hogares (solicitar en el departamento Social).

FIRMA DEL EXPOSITOR

RUT:



MUNICIPALIDAD DE FRESIA

Fecha de Evaluación/...../2020

CRITERIOS DE EVALUACION SEMANA FRESIANA 2020

Nombre del Postulante:.....

Estos criterios se evaluarán en una escala de puntajes de 1 a 4.

CRITERIOS A EVALUAR	EVALUACIÓN 1	EVALUACIÓN 2	EVALUACIÓN 3	EVALUACIÓN 4	EVALUACIÓN 5
Calidad del producto.					
Identidad Local del producto.					
Prioridad a personas de la Comuna.					
Postulante con mayor vulnerabilidad.					
Sumatoria					
Puntaje Total	<input type="text"/>				
OBSERVACIÓN (ES)					

Nombre de Evaluador 1:.....Firma.....

Nombre de Evaluador 2:.....Firma.....

Nombre de Evaluador 3:.....Firma.....

Nombre de Evaluador 4:.....Firma.....

Nombre de Evaluador 5:.....Firma.....

CRITERIOS DE CALIFICACIÓN	PUNTAJES	PONDERACIÓN %
Calidad del producto.	<p>4 puntos, Contiene propiedades que aportan a la actividad y que son parte de la elaboración de su producto o Prestación del Servicio, en un 100%.</p> <p>3 puntos, Contiene propiedades que aportan a la actividad y que son parte de la elaboración de su producto o Prestación del Servicio, entre un 75% a 99%.</p> <p>2 puntos, Contiene propiedades que aportan a la actividad y que son parte de la elaboración de su producto o Prestación del Servicio, entre un 50% a 74%.</p> <p>1 punto, Contiene propiedades que aportan a la actividad y que son parte de la elaboración de su producto o Prestación del Servicio, entre 0% a 49%.</p>	25%
Identidad Local del producto.	<p>4 puntos, presenta al menos 6 elementos locales en sus productos o servicios.</p> <p>3 puntos, presenta entre 3 a 5 elementos locales en sus productos o servicios.</p> <p>2 puntos, presenta entre 1 a 2 elementos locales en sus productos o servicios.</p> <p>1 punto, No presenta elementos locales.</p>	25%
Prioridad a personas de la Comuna.	<p>4 puntos, presenta residencia en la Comuna.</p> <p>1 punto, no presenta residencia en la Comuna.</p>	25%
Postulante con mayor vulnerabilidad	<p>4 puntos, postulante pertenece al 40% más vulnerable según Registro social de hogares.</p> <p>3 puntos, postulante se encuentra entre el 41% y el 60% más vulnerable, según registro social de hogares.</p> <p>2 puntos, postulante se encuentra sobre el 61% y el 80% más vulnerable, según registro social de hogares.</p> <p>1 punto, postulante no posee registro social de hogares en la comuna.</p>	25%